Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE READECUACIÓN PROGRAMÁTICA Y ASESORAMIENTO HISTÓRICO Y DEL DISEÑO DE MOBILIARIO Y ORNAMENTAL DE LA AGENCIA GENERAL FLORES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el 11 de febrero de 2014, comparecen:

POR UNA PARTE: BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con domicilio en la calle Cerrito No. 351, en adelante **BROU**, representado legalmente por los Señores Economista Fernando CALLOIA RAFFO y Licenciado Daniel GARCÍA AZPÍROZ, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General.

POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, en adelante **UdelaR**, representada por los Señores Doctor Rodrigo AROCENA y Arquitecto Gustavo SCHEPS, en sus respectivas calidades de Rector y Decano.

Quienes acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL BROU, en el marco de sus previsiones estratégicas de desarrollo prevé una inversión en la modernización y ampliación de su red física dirigida fundamentalmente a mejorar la calidad de sus servicios y la atención al usuario, así como la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de los edificios de la Institución.

El Edificio sede de la Agencia General Flores del BROU tiene un destacado valor patrimonial, es obra del Arquitecto Julio Vilamajó y se entiende de gran interés contribuir a mantener y relanzar la construcción preservando sus valores originales en clave contemporánea. La oportunidad es de especial interés para la Facultad de Arquitectura en tanto implica una oportunidad para desarrollar una acción integral de intervención en el patrimonio arquitectónico, que implique a la vez de una respuesta puntual, la generación de nuevas ideas sobre la materia.

SEGUNDO: TAREAS A SER REALIZADAS POR LA FACULTAD

La Facultad conformará un equipo multidisciplinar de alto nivel con integrantes del Instituto de Historia de la Arquitectura, el Instituto de Diseño, el Departamento de Enseñanza de Proyecto y Anteproyecto de Arquitectura, y el Diploma de Especialización en Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, a fin de realizar una aproximación histórico-crítica, el relevamiento de equipamientos interiores y detalles ornamentales interiores y exteriores y una propuesta de reconversión de usos del mismo. El equipo estará coordinado por un Docente del Deapa, quien tendrá el rol específico de integrar y sintetizar las diversas aproximaciones disciplinares a la vez que formula la estrategia de intervención.

Se establece que la Facultad, a través del Equipo de Trabajo designado actuará realizando las siguientes actividades:

I- ASESORAMIENTO HISTÓRICO

Buscar y relevar las fuentes documentales referentes al edificio (gráficas, fotográficas, bibliográficas, etcétera).

Realizar el análisis histórico-crítico de la obra considerando los siguientes parámetros, y los que surjan de la propia exploración realizada:

1. Contexto histórico-ideológico
2. Contexto disciplinar: la arquitectura local del momento
3. Contexto de autor: la producción temprana de Julio Vilamajó
4. Inserción urbana
5. Composición
6. Lenguaje
7. Tipología y espacialidad
8. Tecnología y materialidad
9. Iconografía

II- ASESORAMIENTO DISEÑO ORNAMENTAL Y MOBILIARIO

Relevamiento y representación gráfica de elementos significativos de los interiores del edificio y detalles ornamentales y escultóricos de las fachadas a fin de registro para su mantenimiento, recuperación o reposición.

Se aclara que los ítems mencionados refieren a la obra original.

Se utilizará como fuentes principales: el relevamiento in situ, la reconstrucción a partir de fotografías de la época, los planos y detalles originales y la información suministrada por el IHA.

III- READECUACIÓN PROGRAMÁTICA

La Facultad realizará una asesoría integral que contribuya a la puesta en valor del edificio, centrado en la reorganización de los programas inherentes a la sede. El trabajo se realizará a partir de las tareas realizadas por las áreas detalladas en los puntos anteriores. El BROU establecerá el contenido programático para el desarrollo del anteproyecto el cual será entregado como insumo inicial de la Facultad de Arquitectura

y brindará el asesoramiento técnico en acondicionamientos e instalaciones que el Banco requiera.

La Facultad de Arquitectura se compromete a entregar:

1. Informe escrito conteniendo el trabajo de recopilación, análisis y conclusiones de cada área (Historia, y Diseño).
2. Carpeta de recaudos gráficos y fotográficos vinculados a los trabajos de cada área.
3. Anteproyecto de Readecuación Programática con las modificaciones edilicias necesarias.
4. De la información precitada, se entregará también una copia digital (.dwg y .doc).

TERCERO: CRITERIOS GENERALES – Se respetarán los Criterios Generales establecidos para las Actividades Específicas en texto de Tercero Convenio Específico BROU-FARQ celebrado con fecha 15.10.2013, cuya copia se agrega al presente Convenio y forma parte del mismo.

CUARTO: APORTES DE LA FARQ.- a) Conformación de un equipo del más alto nivel académico, integrado por docentes especialistas en las áreas de Proyecto, Historia, y Diseño de Equipamiento; b) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades necesarias de esta Actividad Específica; c) Instalaciones y equipos computacionales que posee la Facultad o los que se adquieran a través de este Convenio; d) Personal técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos.

QUINTO: PLAZOS Y PRECIO.- Las tareas detalladas en la Cláusula Tercera se desarrollarán desde la firma de éste documento y de acuerdo a las previsiones detalladas en ésta cláusula, se realizarán en el plazo de 6 meses.

Esta Actividad Específica comprende la ejecución de $: 1.360.000 (Pesos Uruguayos Un millón trescientos sesenta mil) que entregará el BROU a la UDELAR – Facultad de Arquitectura en la siguiente forma: 50%, $ 680.000 (Pesos Uruguayos seiscientos ochenta mil) dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este documento, una segunda entrega del 20%, $ 272.000 (Pesos Uruguayos doscientos setenta y dos mil) contra la entrega de un informe preliminar, el que se realizará a los tres meses y medio de comenzados los trabajos, y una tercera y última entrega del 30% restante $ 408.000 (Pesos Uruguayos cuatrocientos ocho mil) se deberá hacer al término de las tareas detalladas en la cláusula segunda del presente documento.

SEXTO: APORTES DEL BROU.- a) Integrar una contraparte técnica que oficiará de tal con el Equipo de la Facultad de Arquitectura en lo que refiere a los acondicionamientos térmicos, eléctricos, de redes e instalaciones que el Banco posea, así como en lo que hace a las tareas que comprenden la presente Actividad Específica. Entregar a la Facultad de Arquitectura un paquete de recaudos completos que describa el proyecto original, los planos conforme a obra, y de modificaciones posteriores. Entregar al inicio de la ejecución del convenio el contenido programático a ser desarrollado en el anteproyecto. Entregar la información complementaria que la Facultad solicite oportunamente.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.- Los pagos se harán dentro de los cinco días hábiles de las fechas indicadas en la cláusula QUINTA, mediante transferencia bancaria a la cuenta en pesos que la Facultad de Arquitectura tiene abierta en el BROU.

OCTAVO: ACTUALIZACIÓN.- Se contemplará en cada uno de los pagos del BROU a Farq la actualización del precio estipulado en la cláusula QUINTA en Pesos Uruguayos, entre la fecha de la firma de la actividad y la fecha de efectivización del pago. La actualización se realizará en un 64% del monto de acuerdo a los ajustes de salarios de la UDELAR, y en un 36% de acuerdo a la evolución de la Unidad Indexada.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.- Toda documentación o información que la UDELAR reciba del Banco de la República Oriental de Uruguay o a la que pueda acceder en el ejercicio de los servicios contratados, es de carácter secreto y está amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto Ley No. 15.322 y sus decretos reglamentarios y deber de confidencialidad consagrado en el artículo 302 del Código Penal. En ese carácter deberá ser tratada por la UDELAR y sus empleados o dependientes a cualquier título que utilice para el cumplimiento de los servicios contratados, el cual se extiende a perpetuidad, independientemente de la vigencia o no del presente contrato. La UDELAR declara y reconoce que toda la información reservada que reciba u obtenga del BROU en el ejercicio de su cometido, quedará alcanzada por el deber de secreto profesional bancario consagrado en el artículo 25 del decreto Ley 15.322 anteriormente citado, de conformidad con el artículo 17 del decreto reglamentario No. 614/992 del 11 de diciembre de 1992.

DÉCIMO: AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones a cargo de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: REMISIÓN

En toda situación no prevista en el presente instrumento serán de aplicación las cláusulas del Convenio Marco suscrito con fecha 27.05.1988 entre la UDELAR y el BROU, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica.-

DUODÉCIMO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios especiales, en los indicados como suyos en sus respectivas comparecencias.-

DÉCIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Se conviene en la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación y notificación entre las partes.-

Y para conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por BROU

Lic. Daniel García Azpíroz

Ec. Fernando Calloia Raffo

Por UDELAR (FACULTAD DE ARQUITECTURA)

Arq. Gustavo Scheps

Dr. Rodrigo Arocena